





# REGLAMENTO DE AHORRO

\_

**ACUERDO N. 64 DE 2024** 

VERSIÓN 004 - FEBRERO 29 DE 2024







El Consejo de Administración de COOCERVUNION, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, en uso de sus facultades legales y estatutarias y CONSIDERANDO que es deber de este velar por una adecuada gestión y administración de los servicios de ahorro y credito y que para ello se requiere lineamientos sobre los depósitos de ahorro, y que es necesario actualizar la reglamentación que regula este servicio:

#### **ACUERDA**

- 1. Actualizar las políticas y condiciones del servicio de ahorro.
- **2.** Dar origen a un nuevo documento de nombre: Reglamento de Ahorro.

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL SERVICIO DE AHORRO

**ARTÍCULO 1. OBJETIVOS:** el servicio de ahorro, a través del cual se captan recursos de los Asociados, se desarrolla con los siguientes fines:

- Promover la cultura de ahorro, como una herramienta eficaz para lograr mayores niveles de bienestar social y de previsión para enfrentar contingencias económicas futuras.
- Captar recursos económicos, para apalancar el servicio de crédito, como practica de los valores cooperativos de la solidaridad y ayuda mutua, buscando el progreso social, cultural y económico de los Asociados.

ARTÍCULO 2. POLÍTICAS: el servicio de ahorro, se presta teniendo en cuenta lo siguiente:

- Fomentar permanentemente el ahorro de los Asociados a través de las diferentes modalidades de ahorro.
- Posibilitar el incremento patrimonial de los Asociados.
- Colocar los recursos captados a través del ahorro en operaciones de crédito con los Asociados, salvaguardando la seguridad de estos y la liquidez de la Cooperativa.
- Reconocer rendimientos en concordancia con las normas legales y condiciones del mercado financiero y la naturaleza de COOCERVUNION.
- o Los productos de ahorros se establecen observando y acatando la normativa vigente que regula el servicio de ahorro en las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- Las inversiones de los recursos provenientes de la captación de ahorro con los Asociados, se realizan con sujeción a las normas legales vigentes y salvaguardando la seguridad y rentabilidad de estos.

#### CAPÍTULO II CONDICIONES GENERALES DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO

**ARTÍCULO 3. DEPÓSITO DE AHORRO:** son todos aquellos productos con los que se fomenta el ahorro y a través de los cuales el Asociado entrega o deposita un dinero, y que de acuerdo a las condiciones particulares de cuota, plazo y rendimientos; se convierten en una herramienta muy útil para obtener rendimientos sobre los ahorros y mejorar así las finanzas personales.

ARTÍCULO 4. MODALIDADES Y LÍNEAS DE DEPÓSITOS DE AHORRO: se manejan tres (3) modalidades de depósitos de ahorro y en cada modalidad se manejan diferentes líneas, así:







AHORRO A LA VISTA: permiten retirar parcial o totalmente los recursos, en el momento en que se necesiten, es decir son de disponibilidad inmediata, siempre y cuando las transacciones se realicen dentro del horario de atención de la Entidad.

En la modalidad de ahorro a la vista actualmente se manejan las siguientes líneas:

- Rentadiario
- Monedito
- AHORRO CONTRACTUAL: son aquellos mediante los cuales se deposita una suma de dinero fija pactada, de forma periódica, durante un plazo determinado, para recibir el producto del ahorro y rendimientos en una fecha establecida, para atender múltiples propósitos.

En la modalidad de ahorro contractual actualmente se manejan las siguientes líneas:

- o 6 x 2
- Empresarial
- o Bono navideño
- AHORRO A TÉRMINO: son aquellos a través de los cuales los Asociados depositan una suma de dinero y sobre el cual se pacta un plazo y una tasa de interés, pudiendo recibir o renovar el capital y los rendimientos a su vencimiento.

En la modalidad de ahorro a término se maneja únicamente CDATs, a los siguientes plazos:

- o 90 días
- o 180 días
- o 360 días

En cualquier momento el Consejo de Administración podrá implementar nuevas líneas de ahorro y/o modificar las condiciones de las actuales u optar por la cancelación o suspensión de las mismas.

ARTÍCULO 5. TASAS DE INTERÉS Y RETENCIÓN EN LA FUENTE: el reconocimiento de rendimientos para cada una de las líneas de ahorro, se realiza en concordancia con el Reglamento de Tasas de Interés.

Sobre los rendimientos de los depósitos de ahorro se realiza retención en la fuente equivalente al siete por ciento (7%).

**PARAGRAFO 1:** no se realiza reconocimiento de rendimientos sobre los ahorros contractuales en el evento de cancelación anticipada y en los ahorros a término se paga el rendimiento causado hasta la fecha de la cancelación anticipación, la cual se realiza únicamente por perdida de la calidad como Asociado.

PARAGRAFO 2: en caso de mora en los ahorros contractuales, se realizará la devolución del monto ahorrado al vencimiento de este, pero no se reconocerán rendimientos, así como en caso de mora no se participará en los sorteos y reconocimiento de beneficios establecidos para la respectiva línea de ahorro.







ARTÍCULO 6. APERTURA Y TITULARES DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO: podrán aperturar y ser titulares de los depósitos de ahorro únicamente las personas que ostenten la calidad de asociados de COOCERVUNION y que tengan vigente su actualización de datos o la aporten para el momento de apertura y/o renovar una línea de ahorro.

Cuando se trate de asociados menores de edad se requiere realizar la apertura a través del Representante Legal o autorizado por el Representante Legal, quien será el titular del ahorro y deberá ser la misma persona que se encuentra en el formato de vinculación como Asociado del menor de edad.

PARAGRAFO 1: los asociados realizarán la solicitud de apertura y/o constitución de depósitos de ahorro, a través del diligenciamiento y firma del formato establecido por COOCERVUNION para este fin.

PARAGRAFO 2: los asociados que realicen apertura o abonos a las líneas de ahorro por sumas individuales o múltiples equivalentes a las que se relacionan a continuación, según el respectivo año, deberán aportar el formato declaración origen de fondos con el respectivo soporte del origen de los recursos, así:

AÑO 2024	AÑO 2025
Individuales (5Millones)	Individuales (2Millones)
Múltiples (30Millones)	Múltiples (20Millones)

**ARTÍCULO 7. ABONO A LOS DEPOSITOS DE AHORRO**: en cualquier momento el titular podrá realizar abonos a sus productos de ahorro, siempre que estos se realicen de acuerdo a las condiciones de cada producto de ahorro.

ARTÍCULO 8. RETIRO PARCIAL, DEVOLUCIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO: todas las transacciones relacionadas con los depósitos de ahorro las realizará el titular del ahorro.

PARAGRAFO 1: cuando se trate de solicitudes de retiro parcial, así como de la devolución y/o cancelación el titular realizará la solicitud a través del correo electrónico registrado en la base de datos según el formato de vinculación y/o actualización más reciente o de forma presencial en la taquilla. Cuando la solicitud se realice de forma presencial deberá presentar el original de su documento de identidad y firmar el comprobante que se genera en la caja para este tipo de transacciones.

**PARAGRAFO 2:** en caso de pérdida de la calidad de asociado por retiro voluntario o exclusión, se procederá con la cancelación y devolución de los depósitos de ahorro, salvo que tenga créditos y se requiera realizar compensación de ahorro con cartera.

PARAGRAFO 3: en caso de fallecimiento del titular, la devolución de los depósitos de ahorro se realizará a los herederos, de acuerdo a la normativa vigente aplicable a esta materia.







**PARAGRAFO 4:** en casos excepcionales el titular podrá autorizar un tercero para realizar transacciones sobre los depósitos de ahorro. En estos casos deberá existir autorización por parte del titular y el monto de las transacciones a realizar por el autorizado en ningún caso podrá superar un (1) millón de pesos mcte.

ARTÍCULO 9. CANALES PARA LA CAPTACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DE AHORRO POR CANCELACIÓN, VENCIMIENTO Y/O RETIRO PARCIAL: los canales habilitados y autorizados captar o entregar recursos, son:

- Descuento por nómina: aplica únicamente para la captación de depósitos de ahorro de los Asociados que se encuentran vinculados a las empresas patronales con las que tiene convenio COOCERVUNION para este fin.
- o **PSE:** aplica únicamente para la captación de depósitos de ahorro a la vista y contractual.
- Bancos: tanto para la captación como para la devolución se podrá consignar o realizar transferencia de fondos a la cuenta bancaria de COOCERVUNION o del Asociado, según corresponda.
- Taquilla: tanto la captación como la devolución se podrá realizar en la oficina de COOCERVUNION, siempre que el monto no supere el monto máximo de operaciones diarias en efectivo, indicado en el Reglamento de Caja y Tesorería.

Los canales mencionados aplican para todas las líneas de ahorro, excepto la línea de ahorro empresarial que el único canal autorizado para la captación es el descuento por nómina.

ARTÍCULO 10. PIGNORACIÓN Y AFECTACIÓN DE DEPÓSITOS DE AHORRO: los depósitos de ahorro de modalidad contractual y/o a término podrán pignorarse como garantía para el otorgamiento de créditos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento de Crédito.

Todos los depósitos de ahorro estarán afectados a favor de COOCERVUNION para cubrir las cuotas de las obligaciones crediticias del Asociado con la Cooperativa, en caso de presentarse mora por parte de este, así como serán afectados para abonarse a la cartera en caso de retiro del Asociado.

ARTÍCULO 11. MONTO MÁXIMO INDIVIDUAL DE CAPTACIÓN DE DEPÓSITOS DE AHORRO: un asociado podrá tener diferentes líneas de ahorro siempre y cuando la sumatoria del saldo total de los depósitos de ahorro no supere el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del patrimonio técnico de COOCERVUNION.

ARTÍCULO 12. SEGURO DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO: los depósitos de ahorro de los asociados se encuentran protegidos el seguro de FOGACOOP, mecanismo que le garantiza a los ahorradores el dinero ahorrado, hasta por el valor máximo asegurado, al que se podrá tener acceso de una manera ágil y confiable ante una eventual liquidación de la Cooperativa.

ARTÍCULO 13. INEMBARGABILIDAD DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO: los depósitos de ahorro de los asociados son inembargables, siempre y cuando el saldo de los mismos no exceda el monto de inembargabilidad según la normativa vigente en esta materia, salvo cuando se trate de procesos por alimentos; en todo caso el embargo siempre deberá estar ordenado por un juez en sujeción a la normativa aplicable a esta materia.







#### CAPÍTULO III CONDICIONES PARTICULARES DE LAS LÍNEAS DE AHORRO

**ARTÍCULO 14. RENTA DIARIO:** es una línea de ahorro de la modalidad de depósitos a la vista, a través de la cual el Asociado puede manejar sus recursos teniéndolos siempre disponibles y generando rendimientos, para la cual además de las condiciones generales, aplican las siguientes condiciones particulares:

- Monto mínimo para apertura y saldo: no se requiere un monto mínimo de apertura y de saldo, toda vez que este será de acuerdo al deseo y posibilidades de ahorro del Asociado.
- Saldo mínimo para reconocimiento de rendimientos: se requiere un saldo de veinte mil pesos (\$20.000.00) en adelante.
- Saldo máximo por Asociado: el asociado podrá tener una o varias líneas de renta diario, siempre y cuando el saldo total al cierre del mes por esta línea no exceda diez (10) S.M.M.L.V. en Colombia.
- Abonos: en cualquier momento podrá realizar abonos para incrementar el saldo, siempre y cuando no exceda al saldo máximo por Asociado en esta línea de ahorro al cierre del mes.
- Retiro parcial: se pueden realizar retiros diarios, con sujeción al horario de atención de COOCERVUNION, hasta por los montos requeridos por el titular, teniendo en cuenta que no se afecte el saldo mínimo exigido para mantener activa esta línea de ahorro.
- Cancelación: podrá ser cancelada en cualquier momento por solicitud del titular o por parte de COOCERVUNION, ante el incumplimiento del Estatuto o de la reglamentación de la entidad por parte del titular.
- Inactividad: cuando se presente inactividad de transacciones (abonos y/o retiros) en esta línea de ahorro durante ciento ochenta días (180) días, será inactivado el ahorro en el software y solo se activarán por solicitud del titular por abono, retiro o cancelación.
- Abono a obligaciones: previa solicitud y autorización del asociado se podrá debitar de esta línea de ahorro las cuotas periódicas de sus obligaciones, lo cual deberá constar por escrito, de forma expresa y clara.

**ARTÍCULO 15. MONEDITO:** corresponde a una línea de ahorro de la modalidad de depósitos a la vista creada únicamente para asociados menores de edad, a través de la cual pueden dar inicio a su cultura de ahorro desde temprana edad, sobre la cual además de las condiciones generales, aplican las siguientes condiciones particulares:

 Monto mínimo para apertura y saldo: no se requiere un monto mínimo de apertura y de saldo, toda vez que este será de acuerdo al deseo y posibilidades de ahorro del Asociado menor de edad.







- Saldo mínimo para reconocimiento de rendimientos: se requiere un saldo de diez mil pesos(\$10.000.00) en adelante.
- Saldo máximo por Asociado: se permite una sola cuenta de monedito por asociado, sin restricción de saldo máximo, siempre que no exceda el límite de captación y abonos por año.
- Abonos: en cualquier momento podrá realizar abonos para incrementar el saldo de esta línea de ahorro, siempre que estos por año no excedan diez (10) S.M.M.LV. en Colombia.
- Retiro parcial: se pueden realizar retiros diarios, con sujeción al horario de atención de COOCERVUNION, hasta por los montos requeridos por el Asociado, teniendo en cuenta que no se afecte el saldo mínimo exigido para mantener activa esta línea de ahorro.
- Beneficio adicional: por cada cincuenta mil (\$50.000.00) depositados en el monedito, se le asignara una boleta para participar en el sorteo de un detalle sorpresa, el cual se realizar al finalizar el año. El detalle sorpresa se entrega al ganador en el mes de diciembre.
- Cancelación: podrá ser cancelada en cualquier momento por solicitud del titular, o por parte de COOCERVUNION, ante el incumplimiento del Estatuto o de la reglamentación de la entidad por parte del titular.
- o **Inactividad:** cuando se presente inactividad de transacciones (abonos y/o retiros) en esta línea de ahorro durante ciento ochenta (180) días, será inactivado el ahorro en el software y solo se activarán por solicitud del titular por abono, retiro o cancelación.
- Cambio de menor de edad a mayor de edad: cuando el asociado menor de edad, cumpla los dieciocho(18) años podrá solicitar la admisión como asociado mayor de edad y pasar el saldo del monedito a un rentadiario o CDAT, según monto y condiciones de cada una de estas líneas de ahorro. En caso que pasados los seis (6) no se realice la solicitud de admisión como Asociado mayor de edad, se procederá a notificar el Representante Legal para la devolución del monedito.

**ARTÍCULO 16. AHORRO 6 X 2:** es una línea de ahorro de la modalidad de depósito contractual, a través de la cual el Asociado puede ahorrar una cuota fija y por un plazo determinado, para la cual además de las condiciones generales, aplican las siguientes condiciones particulares:

- o Fechas de apertura: en enero y/o julio.
- Cuota fija mensual: se podrá elegir una cuota que se encuentre entre el rango de cincuenta mil (\$50.000) hasta doscientos mil (\$200.000). La cuota con la que se aperture el ahorro no podrá ser modificada durante la vigencia del ahorro.
- Plazo: seis (6) meses.
- Devolución: en julio se devuelven los ahorros aperturados en enero y en enero se devuelven los aperturados en julio, respectivamente.







- Beneficio adicional: además de los rendimientos que genera este ahorro uno de los Ahorradores cada semestre recibirá un beneficio adicional, así:
  - En el mes de enero se realizará un sorteo entre los ahorradores que aperturaron el 6x2 en julio y que hayan cumplido con la totalidad de las cuotas pactadas, donde el ganador recibirá como beneficio adicional e incentivo, un premio equivalente al 100% del total ahorrado en esta línea.
  - En el mes de julio se realizará un sorteo entre los ahorradores que aperturaron el 6x2 en julio y que hayan cumplido con la totalidad de las cuotas pactadas, donde el ganador recibirá como beneficio adicional e incentivo, un premio equivalente al 100% del total ahorrado en esta línea.

Condición para participar en el sorteo: permanecer con el ahorro activo y con las cuotas al día durante los seis (6) meses. El sorteo se realiza en las instalaciones de Coocervunión, en presencia de un miembro de la Junta de Vigilancia y un miembro del Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 17. AHORRO EMPRESARIAL:** es una línea de ahorro de la modalidad de depósito contractual, a través de la cual el Asociado puede ahorrar una cuota fija a través de descuento por nómina y por un plazo determinado, para la cual además de las condiciones generales, aplican las siguientes condiciones particulares:

- Fechas de apertura: en enero y/o febrero.
- Cuota fija mensual: se podrá elegir una cuota desde veinte mil (\$20. 000.00) hasta la capacidad de ahorro y descuento por nómina del Asociado. La cuota con la que se aperture el ahorro no podrá ser modificada durante la vigencia del ahorro.
- Plazo: once (11) o diez (10) meses, según el mes de apertura.
- Devolución: se realiza en el mes de diciembre del respectivo año de apertura.

**ARTÍCULO 18. BONO NAVIDEÑO:** es una línea de ahorro de la modalidad de depósito contractual, a través de la cual el Asociado puede ahorrar una cuota fija y por un plazo determinado, para la cual además de las condiciones generales, aplican las siguientes condiciones particulares:

- Fechas de inicio: se apertura en el mes de diciembre, iniciando el pago de la primera cuota a partir del mes de enero.
- Número de bonos navideños: mil (1.000) y cada bono se identificará que un número de tres cifras, número con el que participará en los sorteos semanales del beneficio adicional.
- Periodicidad, valor y número de cuotas: se podrá elegir de la siguiente manera:
  - Semanal \$10.000 48 cuotas.
  - Quincenal \$21.819 24 cuotas.
  - Mensual \$50.000 11 cuotas.
- Devolución: se realiza en el mes de diciembre del respectivo año en que inicia el ahorro.







- Beneficio adicional: este ahorro no genera rendimientos vía tasas de interés, pero sí reconoce un beneficio de veinte mil (\$20.000.00) por cada bono, el cual se entrega en el momento de la devolución como un mayor valor al capital y se realizan sorteos semanales, entre los ahorradores que se encuentren al día con las cuotas, así:
  - Desde la primera semana de enero, hasta la última de noviembre, se realizará un sorteo semanal de un beneficio de \$100.000.00, menos la última semana de marzo, la de junio, la de septiembre y la de noviembre, que el valor del beneficio es de \$1.000.000.00
  - El beneficio se entregará al titular cuyo número de identificación del bono corresponda a las tres últimas cifras del premio mayor de la lotería de Medellín, que juega todos los viernes.

**ARTÍCULO 19. CDAT:** es una línea de ahorro de la modalidad de depósito a término, a través de la cual el Asociado puede ahorrar una cantidad de dinero, a un plazo y tasa de interés especifica, para la cual además de las condiciones generales, aplican las siguientes condiciones particulares:

- Apertura: cualquier día, siempre que corresponda a los días de atención de operaciones de COOCERVUNION. El asociado al momento de constituir el CDAT, determina si desea el interés capitalizable (entra a formar parte del capital) o si en cada vencimiento se le lleva a una cuenta de ahorros a la vista.
- o **Montos:** desde quinientos mil (\$500.000,00) hasta el monto de capital del Asociado, sin exceder el límite de captación.
- Plazos: se podrá elegir únicamente alguno de estos tres:
  - 90 días
  - 180 días
  - 360 días
- Certificado de ahorro: por cada CDAT se entregará al titular un certificado, el cual deberá tener suscrita la firma y sello del(os) funcionario(s) autorizado(s) por la Cooperativa, quienes son los integrantes del Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, excepto quien ostente el cargo de la Dirección de Riesgos.
- Cancelación o renovación: solo se hará a su vencimiento, mediante presentación personal del depositante y entrega del título original, o mediante representación por autorización escrita de este y verificación del certificado original. El título, podrá ser renovado a alguno de los tres plazos indicados para esta línea de ahorro.
  - Si transcurridos cinco (5) días hábiles después de la fecha señalada como tiempo de entrega de los depósitos y estos no hayan sido retirados por su titular, se considerará prorrogado el contrato a un período igual al pactado inicialmente. La tasa de interés por este nuevo período, será la que esté vigente en la Cooperativa a la fecha en que se genere la prórroga.







#### CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

**ARTICULO 20. DIVULGACIÓN:** la información sobre el servicio de ahorro se encuentra publicada en la página web de COOCERVUNION y se dará a conocer igualmente al Asociado en la apertura de las diferentes líneas de ahorros.

ARTICULO 21. ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN REGLAMENTO DE AHORRO: se deja constancia que la actualización del Reglamento de Ahorro se realiza en concordancia con la normatividad vigente en materia depósitos de ahorro y de igual manera se deja constancia de aprobación por parte del Consejo de Administración, con lo cual se deroga la anterior versión del Reglamento de Ahorro y se adopta esta nueva versión.

La versión 004 del REGLAMENTO DE AHORRO que consta en este documento queda aprobada en reunión ordinaria del Consejo de Administración el 29 de febrero de 2024, según acta N. 658

Luis Mario Mejia Laverde **Presidente Consejo Administración** 

Maria Teresa Toro Ramirez Secretaria Consejo Administración

#### Histórico de actualizaciones:

Versión:	Fecha de aprobación y/o actualización:	Aprobado por Consejo de Administración según acta:
Reglamento de Depósitos de Ahorro – versión 001	10 de agosto de 2006	414
Reglamento de Depósitos de Ahorro – versión 002	4 de octubre de 2010	469
Reglamento de Depósitos de Ahorro – versión 003	24 de noviembre de 2021	604
Reglamento de Ahorro – versión 004	29 de febrero de 2024	658

